

Boletín Laboral

AJUSTES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SECRETARIA DE TRABAJO

A clientes, Abogados, empresas interesadas y público en general, se **HACE SABER**:

ACUERDO SETRASS-197-2026

La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social mediante este acuerdo define la estructura organizativa y funcional de la Dirección General de Inspección de Trabajo (DGIT), la cual tendrá bajo su dependencia la **sub dirección, personal de asistencia de la DGIT, Secretarías Administrativas** [tendrán a su cargo el archivo], **Jefaturas Regionales/Locales** [tendrán a su cargo la unidad de asesoría y cálculos], **supervisores e inspectores de trabajo**; y la Unidad de Mecanismos de Promoción de Cumplimiento.

JURISDICCIÓN DGIT Y SUS OFICINAS REGIONALES Y LOCALES.

La DGIT tiene jurisdicción nacional, y con el propósito de facilitar su gestión se crean oficinas regionales y locales cada una con jurisdicción propia.

- o Funcionarán como OFICINAS REGIONALES las siguientes:

DENOMINACIÓN	JURISDICCIÓN	SUPERVISION
TEGUCIGALPA	Francisco Morazán	DIRECCIÓN GENERAL
SAN PEDRO SULA	cortés con excepción de Puerto cortés y Omoa y los municipios de Quimistan, Petoa, Macuelizo, Azacualpa y San Marcos de Santa Bárbara	SUB DIRECCIÓN GENERAL
LA CEIBA	Atlántida con excepción del comercio marítimo	SUB DIRECCIÓN GENERAL
SAN LORENZO	Todos los municipios de Valle y el municipio de Pespire	DIRECCIÓN GENERAL
ROATÁN	Islas de la Bahía y el comercio marítimo en La Ceiba, Trujillo y Puerto Lempira	DIRECCIÓN GENERAL
SANTA ROSA DE COPÁN	Copán, Ocotepeque y Lempira	DIRECCIÓN GENERAL

- o Funcionarán como OFICINAS LOCALES las siguientes:

DENOMINACIÓN	JURISDICCIÓN	SUPERVISION
DANLI	Todos los municipios del Paraíso	JEFATURA REGIONAL DE TEGUCIGALPA
JUTICALPA	Todos los municipios de Olancho	JEFATURA REGIONAL DE TEGUCIGALPA
COMAYAGUA	Todos los municipios de Comayagua y la Pa	JEFATURA REGIONAL DE TEGUCIGALPA

LA ESPERANZA	Todos los municipios de Intibucá	JEFATURA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN
SANTA BÁRBARA	Todos los municipios de Santa Bárbara con excepción de Quimistán, Petoa, Macuelizo, Azacualpa y San Marcos	JEFATURA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN
VILLANUEVA	El municipio de Villanueva	JEFATURA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA
CHOLOMA	El municipio de Choloma	JEFATURA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA
PUERTO CORTÉS	Los municipios de Puerto Cortés y Omoa	JEFATURA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA
EL PROGRESO	Todos los municipios de Yoro, con excepción de Olanchito, Arenales, Yoro, Victoria, Yorito, Sulaco y Jocón	JEFATURA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA
OLANCHITO	Los municipios de Olanchito y Arenales	JEFATURA REGIONAL DE LA CEIBA
YORO	Los municipios de Yoro, Victoria, Yorito, Sulaco y Jocón	JEFATURA REGIONAL DE LA CEIBA
TOCOA	Todos los municipios de Colón, con excepción del comercio marítimo	JEFATURA REGIONAL DE LA CEIBA
PUERTO LEMPIRA	Todos los municipios de Gracias a Dios	JEFATURA REGIONAL DE ROATÁN
TRUJILLO	El municipio de Trujillo con excepción del comercio marítimo	JEFATURA REGIONAL DE LA CEIBA
CHOLUTECA	Todo el departamento de Choluteca, con excepción de Pespire	JEFATURA REGIONAL DE SAN LORENZO

- ⇒ En caso de conflicto de jurisdicción entre dos o más oficinas locales será resuelto por la oficina Regional a quien reporten.
- ⇒ En caso de conflicto de jurisdicción que surja entre dos o más oficinas regionales, será resuelto por la Dirección o Sub-Dirección que supervise la zona geográfica.
- ⇒ Cuando se presenta solicitud en una oficina que no tiene jurisdicción para conocerla, está la remitirá a la oficina correcta, no obstante, cada oficina regional podrá decidir que un asunto sea atendido en otra oficina de las que estén a su cargo.
- ⇒ Las Oficinas Regionales no podrán imponerse, no quitarse jurisdicción entre sí.
- ⇒ La DGIT podrá asumir la supervisión directa de cualquier oficina regional o local en cualquier momento, podrá asignar inspectores de cualquier oficina para atender

inspecciones de otra jurisdicción cuando lo estime necesario para poder cumplir la función a nivel nacional.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

TITULAR	FUNCIONES DEL CARGO
JEFES REGIONALES	Ordenar y supervisar la ejecución de todo tipo de inspecciones (asesoría técnica, ordinarias, extraordinarias y comprobaciones) de las oficinas locales a su cargo. Emitir providencias necesarias para la admisión o inadmisión de denuncias, prórrogas y caducidad de términos, plazos y procesos, manifestaciones y solicitudes que se realicen en los procedimientos de inspección antes de la resolución, con excepción de los recursos, nulidades e impugnaciones; asignación y reasignación de inspectores, archivo y cierre de expedientes; emitir los emplazamientos en caso de detectar infracciones, citar y notificar las providencias, requerimientos, emplazamientos y cualquier otra actuación relacionada a los procesos a cargo de su oficina, evacuar las audiencias de descargos, resolver las justificaciones de inasistencias a las mismas, admitir y evacuar o inadmitir los medios de prueba propuestos y emitir las providencias de cierre que correspondan, emitir y firmar con apoyo de la Secretaría Administrativa, las resoluciones del Procedimiento Administrativo Sancionador, recibir y trasladar los recursos de apelación sobre las resoluciones que se emitan en el procedimiento administrativo sancionador y cualquier otra función que le corresponda de conformidad con la Ley o que le asigne la Dirección General de Inspección de Trabajo.
JEFES LOCALES	Ordenar y supervisar la ejecución de todo tipo de inspecciones (asesoría Técnica, ordinarias, extraordinarias y comprobaciones) de la oficina a su cargo según la distribución, pudiendo emitir las providencias necesarias para la admisión o inadmisión de denuncias, caducidad de términos y procesos, manifestaciones y solicitudes que se realicen en los procedimientos de inspección antes de la resolución, con excepción de los recursos, recusaciones, abstenciones, impugnaciones y nulidades; asignación y reasignación de inspectores, archivo y cierre de expedientes y cualquier otra función que le corresponda de conformidad con la Ley o que le asigne la DGIT.
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS	Cotejar documentos, emitir certificaciones y constancias de copias de todo tipo de expedientes que se tramiten según competencia de la DGIT, emitir dictámenes y opiniones legales relacionados a los recursos, recusaciones, abstenciones, impugnaciones y nulidades que conozca y resuelva, citar y notificar las providencias, requerimientos, emplazamientos y cualquier otra actuación relacionada a los procesos a cargo de su oficina, constancias de saber leer y escribir, elaborar las resoluciones para firma de la Jefatura Regional y de la Dirección o Subdirección General de Inspección de Trabajo y cualquier otra función

	que le corresponda de conformidad con la Ley o que le asigne la Secretaría General o DGIT.
INSPECTORES DE TRABAJO	Conciliar y agotar la vía administrativa en las oficinas Regionales y Locales en donde no haya conciliadores de la Dirección General de Trabajo nombrados. En las oficinas en donde sí haya conciliadores nombrados, los inspectores podrán realizar conciliaciones como parte de los procesos de inspección tal como lo establece el artículo 11, numeral 3 de la Ley de Inspección de Trabajo.

[Véase Diario Oficial La Gaceta No.37,128 de fecha 28 de Abril,2026.]

LEGIS LABORUM, considera esta información relevante en la sustanciación de los asuntos en materia laboral sede administrativa.

Nuestra firma legal está interesada en apoyar al empleador y trabajadores por lo que estaremos compartiendo información actualizada de interés en materia laboral.

Para descargar este boletín:

Visita nuestra página web www.legislaborum.com
o contáctenos info@legislaborum.com/ Teléfono: (504) 99576341.
Honduras, C.A., 27 de JULIO, 2026.



Abog. LEONOR PINEDA JARQUIN
DIRECTORA LEGAL